



## DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Ref. Resolución 2944 de 25 de junio de 2019

Hoy veinticinco (25) de junio de 2019, se notifica personalmente al señor JOSE LEVI RAMIREZ LOPEZ, identificado con C.C. Nro. 17.119.456, en su calidad de Representante Legal de la **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES** el contenido de la Resolución No. Resolución 2944 de 25 de junio de 2019, por medio de la cual se renueva licencia de funcionamiento bienal.

Al Notificado se le hace entrega de una copia integral y gratuita de la presente decisión, haciéndole saber del contenido de dicha resolución, y en la cual se manifiesta, que contra la misma procede el recurso de Reposición, de la cual deberá interponer en forma personal dentro de los 10 días siguientes a la notificación, por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez días siguientes a la misma ante la Dirección General.

Para constancia se notifica a los veinticinco (25) de junio de 2019

**EL NOTIFICADO**



**JOSE LEVI RAMIREZ LOPEZ**  
C.C. Nro. 17.119.456

**EL NOTIFICADOR**



**LUIS FERNANDO CHILITO VELASCO**  
C.C. 76.333.639 de Bolívar Cauca  
Abogado Grupo Jurídico ICBF Regional Cauca

Resolución Nro.

2044

25 JUN. 2019

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES EN LA MODALIDAD INTERNADO, en Adolescentes hombres de 14 a 18 años con derechos, amenazados o vulnerados con consumo problemático de sustancias psicoactivas**

El Director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Cauca, en uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especialmente las señaladas en la Ley 7 de 1979, Decreto 2388 de 1979, Decreto 0276 de 1988, Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, con sus modificatorias, y

**CONSIDERANDO**

Que el Artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aun con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del estado.

Que de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que mediante la Resolución 3899 de 2010, a su vez modificada por la Resolución 3435 de 2016, el ICBF establece un régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que presentan servicios de protección integral y para autorizar a los organismos acreditados para prestar servicios de adopción internacional.

Que la entidad denominada **CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, identificada con Nit. Nro. 860.005.068-3, con Personería Jurídica Nro. 90 del 30 de septiembre de 1942, expedida por Ministerio de Gobierno, que hace parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar como institución vinculada y por lo tanto sujeta a las normas y reglamentos expedidos por el ICBF para regular la prestación del servicio.

Que, mediante oficio radicado en la oficina de Gestión Documental de la Regional Cauca, el representante legal de la **CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, solicito renovación de licencia de funcionamiento para continuar prestando el servicio público de bienestar familiar en la modalidad **INTERNADO** dirigido a Adolescentes hombres de 14 a 18 años con derechos, amenazados o vulnerados con consumo problemático de sustancias psicoactivas.

Que de acuerdo a lo ordenado en la Resolución 3899 de 2010, junto con sus modificatorias, y teniendo en cuenta la solicitud elevada por el representante legal de la entidad, el grupo interdisciplinario para Licencias de Funcionamiento del ICBF Regional Cauca, realizo visita a las instalaciones de la **CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, en su sede ubicada en el kilómetro 1 vía Popayán - Totorá Cauca, para determinar si se reúnen los requisitos legales, técnico-administrativos y financieros por parte de la entidad para la modalidad **INTERNADO**.

Como consecuencia de la visita efectuada y la revisión documental de requisitos legales, financieros y técnico administrativos el equipo emitió **CONCEPTO FAVORABLE** para renovar la Licencia de Funcionamiento **BIENAL**, para desarrollar la modalidad, dado que cumplen con todos los requisitos legales, financieros y técnico administrativos, con los cuales no se constituye un riesgo para la integridad de los beneficiarios de la **CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, identificada con Nit. Nro. 860.005.068-3, con una capacidad instalada de 45 cupos para su sede, en la modalidad **INTERNADO**.

Que en mérito de lo expuesto.

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Renovar la Licencia de funcionamiento **BIENAL** a la **CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, identificada con Nit. Nro. 860.005.068-3 para la modalidad **INTERNADO**, dirigido a Adolescentes hombres de 14 a 18 años con derechos, amenazados o vulnerados con consumo problemático de sustancias psicoactivas, teniendo en cuenta que cumplen con todos los requisitos legales, financieros y técnico administrativos con los cuales no se constituye un riesgo para la integridad de los beneficiarios, con una capacidad instalada para 45 cupos y se autoriza su lugar de prestación de servicios, ubicado en la kilómetro 1 vía Popayán - Totorá Cauca, observando que la sede administrativa se encuentra localizada en la Carrera 8 Nro. 74N- 00 barrio "Villa del Norte" Popayán Cauca.

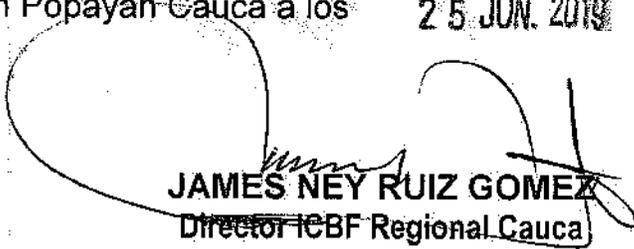
**ARTICULO SEGUNDO:** La presente Licencia de Funcionamiento que se renueva no autoriza a la **CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, para adelantar programas de adopción, ni actividades distintas a las contenidas en los estatutos y en las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

**ARTICULO TERCERO:** Contra la presente resolución solo procede el recurso de reposición ante el Director Regional del ICBF Cauca, el cual deberá interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los 10 días hábiles siguientes a ella, al tenor de los artículos 5 de la Resolución 3899 de 2010 y 76 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA.

**ARTICULO CUARTO:** La presente resolución rige una vez culminado el término de ejecutoria del acto sin que se haya presentado recursos, o cuando estos sean resueltos en las instancias correspondientes o cuando se haya renunciado a los recursos en los términos del Art. 87 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Popayán-Cauca a los **25 JUN. 2019**

  
**JAMES NEY RUIZ GOMEZ**  
Director ICBF Regional Cauca

ROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Revisó	HORACIO ENRIQUE DORADO QUINTERO	Coordinador Grupo Jca	
Revisó	YURANI ANDREA ASTUDELLO	Aseguramiento a la Calidad	
Aprobó	HORACIO ENRIQUE DORADO QUINTERO	Coordinador Grupo Jca	
Control de Legalidad	HORACIO ENRIQUE DORADO QUINTERO	Coordinador Grupo Jca	
Proyectó	LUIS FERNANDO CHILITO VELASCO	Asesado Grupo Jca	

Popayán Cauca, 25 de junio de 2019

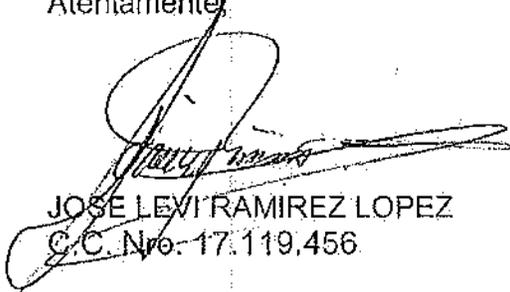
Doctor  
**JAMES NEY RUIZ GOMEZ**  
Director ICBF Regional Cauca  
Ciudad

Ref.: Resolución N<sup>o</sup> **2944** de 25 de junio de 2019

Yo, JOSE LEVI RAMIREZ LOPEZ mayor de edad e identificado con C.C. Nro. 17.119.456, en mi calidad de Representante Legal de la **"CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES"**, y además de las facultades que me otorgan los Estatutos; por medio del presente escrito manifiesto que he sido notificado en fecha 25 de junio de 2019 de la Resolución de la referencia, expedida por esta Regional.

Que por medio del presente **renuncio** a los términos para interponer Recurso a la misma, solicitando la ejecutoria del Acto Administrativo antes mencionado.

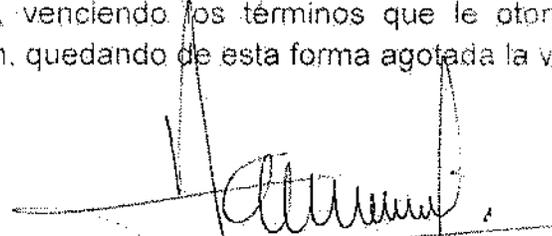
Atentamente,



JOSE LEVI RAMIREZ LOPEZ  
C.C. Nro. 17.119.456

**CONSTANCIA DE EJECUTORIA**

En Popayán, a los veintiocho (28) días del mes de junio de 2019, el suscrito Coordinador del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - Regional Cauca, de conformidad con el numeral 3 del Art. 87 del C.P.A.C.A. hace constar que la Resolución No. 2944 del 25 de junio de 2019, proferida por el Director General del ICBF, por medio de la cual se **RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, se encuentra debidamente ejecutoriada a los veintiséis (26) días del mes de junio de 2019 para todos los efectos legales en razón a la renuncia a términos presentada por el representante legal de la fundación, venciendo los términos que le otorga la ley para interponer Recurso de Reposición, quedando de esta forma agotada la vía gubernativa.



**HORACIO ENRIQUE DORADO QUINTERO**  
 Coordinador Grupo Jurídico  
 ICBF Regional Cauca

NO.	NOMBRE	CARGO	FECHA
001	HORACIO ENRIQUE DORADO QUINTERO	COORDINADOR	
002	HORACIO ENRIQUE DORADO QUINTERO	COORDINADOR	
003	HORACIO ENRIQUE DORADO QUINTERO	COORDINADOR	
004	HORACIO ENRIQUE DORADO QUINTERO	COORDINADOR	